



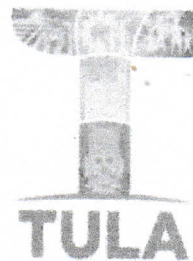
AUTORIZACIÓN NÚM PMTA/UMPA/TL-091/2020
Tula de Allende, Hidalgo a 16 de junio de 2020

C. RAMÓN OLGUÍN RODRÍGUEZ

**TULA DE ALLENDE, HIDALGO
P R E S E N T E**

En seguimiento a su oficio número 001229, en el que indica se pretende realizar la tala de ocho (8) árboles de especie palo blanco y pirul por motivo de apertura de camino, ubicados dentro de secciones de predios al respecto comento a usted que el día 08 de junio del presente se realizó visita técnica observando cuatro (4) árboles de especie palo blanco con una altura aproximada de 3 m árboles con poca fronda y cuatro (4) árboles de especie pirul con una altura aproximada de 4 m con poca fronda contaminados en un 70% de heno motita, ubicados en la ampliación de la calle donde se ubicara la red de agua potable, para lo que anexa lo siguiente:

- Oficio con número 001229 con fecha del 07 de junio del presente, recibido por esta dirección el día 15 de junio del presente, dirigido a la Ing. Bianca Vázquez Hernández, donde solicita la autorización de la tala de 8 árboles de especie palo blanco y pirul así como la donación de árboles para reforestar la zona, firmado por el delegado de la Colonia San Miguel Vindho Ramón Olguín Rodríguez. Anexando reporte fotográfico.
- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte el C. Juan Aguirre Benítez en su carácter de donante, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 469.29 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, el día 4 de abril del 2016
- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte el C. Paulino Pérez Fabela, en su carácter de donante, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 141.01 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día 4 de abril del 2016.
- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte el C. Rubisel Basurto Pedraza, en su carácter de donante, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 95.29 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día 4 de abril del 2016
- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte el C. Mario Ávila Muñoz, en su carácter de donante, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 158.98 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día 4 de abril del 2016



- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte el C. Jorge Ríos Olivares, en su carácter de donante, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 146.06 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día 4 de abril del 2016
- Copia simple del contrato de donación celebrado por "de Tula de Allende, Hidalgo", presentada en este acto por el Ing. Gerardo Jiménez Álvarez como el donatario y por otra parte la C. María Teresa Ríos Vega en su calidad de albacea de los señores Alfonso Ríos Hernández, Luis Alberto Ríos Jiménez, Miguel Alejandro Ríos Jiménez y Miguel Ángel Ríos Vega poseedores del predio ubicado en el callejón que conduce a San Antonio de Tula, en su carácter de donantes, procede a donar la fracción con una superficie aproximada de 190.27 metros cuadrados, firman por duplicado, en la ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, al día 4 de abril del 2016

Por lo que derivado del análisis de la información ingresada, de las observaciones de la visita técnica realizada y con fundamento en lo dispuesto en el Art. 64, 66 y 67 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente, esta dirección autoriza la tala de dichos árboles, siempre y cuando se sujete a las siguientes condicionantes:

- 1) Utilizar herramientas limpias y desinfectadas a fin de evitar transmitir enfermedades de un árbol a otro.
- 2) Deberá reponer 3 unidades biológicas por cada árbol derribado, para lo cual indicará el lugar a reforestar. El plazo para dar cumplimiento a esta condicionante serán 5 días.
- 3) El material resultante de la tala deberá ser retirado de inmediato (en un plazo no mayor a 12 horas).
- 4) Los trabajos se realizarán bajo costo y riesgo del solicitante.
- 5) Deberá mantener esta autorización en el lugar de la tala a fin de mostrarlo a las autoridades que así lo requieran.

La presente autorización tendrá una vigencia de **20 días hábiles**, el plazo comenzará a partir del día siguiente a la fecha de recepción de este documento.

Finalmente se informa que esta autoridad vigilará el cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento, asimismo la violación o incumplimiento a cualquiera de las condicionantes establecidas en la presente autorización constituye infracción y dará motivo a la imposición de la sanción que corresponda.

Sin otro particular

ATENTAMENTE

ING. AMB. BIANCA VÁZQUEZ HERNÁNDEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD MUNICIPAL
DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

C.c.p. Expediente
VBH

TALA: Acción de arrancar los árboles desde su raíz o cortarlos por el pie o tronco principal causando la muerte vegetal.